



Serie A

Folio 960

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2015**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Sofia Acedo Reyes, Consejera de Economía y Empleo.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintitrés de octubre de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG628.20151023.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG629.20151023:





Serie A

Folio 961

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de 2 Autos de fecha 8 de octubre de 2015, dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaídos en **P.S.M.C. n.º 346.1/15 y P.O 346/15**, instado por **EDITORES DEL ESTRECHO** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Empleo; Asunto: desestimación de recurso contra P. de Cláusulas Administrativas Particulares y P. de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato “Servicio de difusión de la publicidad institucional de la CAM en medios de Prensa escrita”).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 14 de octubre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Melilla, recaída en **autos de P.A. n.º 145/15**, seguido contra [REDACTED], por presunto delito de daños a aseos públicos en Explanada de Valenzuela.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n.º 47/15, de fecha 19 de octubre de 2015, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, recaída en **autos de P.A. n.º 24/14**, seguido contra [REDACTED], por un presunto delito continuado de apropiación indebida.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de **Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Comunidad Hindú de Melilla** para las actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa para la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, número 562, de 19 de octubre de 2015, en relación con “**Instrucción de Servicio interna sobre “Criterios de interpretación del Plan General de ordenación Urbana, en lo referente a la figura urbanística de Transformaciones de Uso”**”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG630.20151023.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (señal vertical; vehículo: [REDACTED] [REDACTED]; Atestado Policía Local n.º 878/14)** en accidente de tráfico ocurrido el día 24 de octubre de 2014, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ACG631.20151023.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (señal**



(Sello)



Serie A

Folio 962

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

vertical informativa; vehículo: [REDACTED]; Atestado Policía Local nº. 781/14 G) en accidente de tráfico ocurrido el día 25 de noviembre de 2014, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG632.20151023.-** El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (señal vertical; vehículo: [REDACTED]; Atestado Policía Local nº. 779/14 G)** en accidente de tráfico ocurrido el día 9 de noviembre de 2014, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG633.20151023.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº. 505/15**, seguido a instancias de **CLECE,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: reclamación de intereses de demora por retraso en pago de varias facturas correspondientes a prestación del "Servicio de consultoría para la organización y gestión del observatorio de la igualdad de la Viceconsejería de la Mujer, dependiente de la CAM", designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG634.20151023.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento a esta Ciudad Autónoma para que se persone, como demandados, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de esta Ciudad, en **Procedimiento Ordinario nº. 416/15**, interpuesto por la entidad **CLECE,S.A.** (Asunto: reclamación de 20.967,67 € por la prestación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Conserjería de la Piscina Municipal de la CAM), acordando la personación, designando a tal efecto a los Letrados de la Ciudad para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG635.20151023.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a la procuradora que representa a esta Administración en el procedimiento judicial para que comparezca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el **recurso de apelación (P.O. 9/2014)** interpuesto por el recurrente, [REDACTED] (Asunto: responsabilidad patrimonial Instituto de las Culturas), acordando la personación, designando a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. Si

(Sello)





Serie A

Folio 963

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

bien la presencia de esta profesional no es preceptiva, se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2015.- ACG636.20151023.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno da cuenta de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

Vista la misma, así como el informe sobre el particular, se acuerda proceder a la citada modificación, quedando de la siguiente forma:

- 1) **"Jefe/a de la Oficina Técnica de Innovación y Administración Electrónica"**; dotación 1; Grupo A1; reservado a funcionario; Licenciado Universitario; provisión por concurso; CD 30; 295 VPPT (provisional, pendiente de valoración definitiva).
- 2) **"Jefe/a de la Oficina Técnica Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla"**; dotación 1; Grupo A1; reservado a funcionario; Licenciatura Económicas/Empresariales/ADE o equivalente; provisión por concurso; CD 30; VPPT 295 (provisional, pendiente de valoración definitiva)".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO QUINTO.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO VISTAMAR XXI,S.L.- ACG637.20151023.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero.- Que se conceda licencia de obras nº. 000117/2015, a **PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO VISTAMAR XXI,S.L.**, con D.N.I. B5200872-9, para ejecutar la obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL DE 32 NAVES SIN USO BARRIO COMERCIAL "LAS ROSAS"**, situadas en **CMNO VÍA FRANCESA, JUNTO FRONTERA BENI ENZAR**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

(Sello)





Serie A

Folio 964

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.- En todo caso, se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero.- La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

Cuarto.- La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Quinto.- Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 2.100.320,98 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Sexto.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo, en todo caso, la duración de máxima de las obras de veinticuatro meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo.- Advertir al promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para e que está previsto.



(Sello)



Serie A

Folio 965

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Octavo.- Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno.- En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo.- No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo.- Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

PUNTO SEXTO.- DECLARACIÓN DE RUINA ECONÓMICA DE INMUEBLE EN AVDª. CASTELAR, Nº. 71.- ACG638.20151023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr Consejero de Fomento, que literalmente dice:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE
SITO EN AVDA. CASTELAR, 71.
PROPIETARIO: HERMANOS KARMUDI,S.L.**

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha 19 de octubre de 2015, y siendo competente para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

**VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA
ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

(Sello)





Serie A

Folio 966

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONÓMICA** del inmueble sito en **AVDA. CASTELAR, 71**, propiedad de **HERMANOS KARMUDI,S.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183, apartado b, del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, concordante con el artículo 26 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de la reparación del edificio supera el 50 % del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual del inmueble es de 155.330,92 € y el presupuesto de las reparaciones asciende a 385.499,99 € (159,47 %).

2º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la demolición del inmueble. No obstante, al tratarse de un inmueble sito en el Recinto Histórico de la Ciudad, se deberán observar los condicionantes señalados por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2015, concretándose en los siguientes:

“se considera elemento de interés de este edificio su fachada, con la sobriedad de su composición y regularidad de sus vanos, que deberá reinterpretarse en el edificio sustitutorio, en su caso”.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

3º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: **Juan José Imbroda Ortiz.**

(Sello)

Fdo.: **José Antonio Jiménez Villoslada**